



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Compañía de Transporte en Camionetas
CHASQUI DE LOS ANDES COTACCHA S.A.



Resolución No. 001-CPU-002-2009-CNTTT, SV 13-05-2009

INFORME DEL COMISARIO

1. DATOS INFORMATIVOS

COMUNIDAD:	APAHUA
PARROQUIA:	SALINAS
CANTON:	GUARANDA
PROVINCIA:	BOLIVAR
RESPONSABLE:	MARIA OFELIA GAGLAY LUMBE
PERIODO:	2016-2017

2. ANTECEDENTES

Como es conocimiento público, según la constitución política del estado, todo miembro directivo y administrador de las instituciones públicas, privadas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, está en la obediencia de rendir cuentas a sus socios, de esta manera mantener informado de la marcha y ejecución de actividades instituciones. Esto permitirá mantener la armonía y confianza entre los accionistas, administradores y con la sociedad en general.

3. OBJETIVOS

- Brindar información correspondiente a sus asociados en general.
- Salvaguardar la buena imagen y prestigio institucional en coordinación con los administradores de la compañía.

REQUISITOS

- a) **Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias, así como de las resoluciones de la junta general y del directorio, si fuere del caso.**

En la compañía todos los administradores han puesto todo el empeño en cumplir las normas legales y estatutarias, esto ha permitido ir creciendo poco a poco como organización.

Frente a las resoluciones de la junta general y del directorio, debo indicar que se ha cumplido de acuerdo a los estatutos y reglamento interno que regulan la administración institucional.

- b) **Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía**

El control interno de la compañía, ha estado bajo la vigilancia de la Junta General de Accionistas, hasta los actuales momentos no se ha encontrado problemas o conflictos dentro de la institución con sus accionistas y administradores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Compañía de Transporte en Camionetas
CHASQUI DE LOS ANDES COTACCHA S.A.



Resolución No. 001-CPU-002-2009-CNITT, SV 13-05-2009

- c) **Opinión respecto a las cifras en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y si estos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad general aceptados**

Según el informe del Gerente no se ha obtenido mayores ingresos económicos, existiendo gastos mínimos, mismos que han sido registrados en el libro de contabilidad.

- d) **Informar sobre las disposiciones constantes en el artículos 279 de la ley de compañías, el mismo que determina las obligaciones especiales de los comisarios en los siguientes términos:**

Por la inexperiencia en las funciones, no ha hecho conocer oportunamente a los administradores y accionistas, del artículo en mención, cumpliendo mi cargo de acuerdo a mis modestos conocimientos y con el asesoramiento de miembros directivos de otras Compañías que tienen experiencias en estas funciones.

d.1. cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueran exigidas

En razón del cual que la institución se encuentra legalizada mediante escritura pública, inscrito en Régimen Mercantil, esto permitirá la estabilidad y continuación de la compañía, para el servicio de la colectividad.

La subsistencia de los dirigentes esta regularizada mediante el Reglamento interno, aprobado por la Junta General de accionistas, sin perjuicio alguno de sus derechos que les pertenece a cada uno de los administradores.

d.2. examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera

Los administradores han brindado toda apertura y facilidad para realizar los exámenes de los libros y papeles a su cargo, en el momento que se ha deseado verificar.

d.3. revisar balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.

Los informes de los balances se han puesto a consideración en el seno de la junta general de accionistas para su respectivo análisis del caso de los cuales no ha existido ningún problema hasta los actuales momentos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Compañía de Transporte en Camionetas
CHASQUI DE LOS ANDES COTACCHA S.A.



Resolución No. 001-CPU-002-2009-CNTTT, SV 13-05-2009

d.4. convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la ley de compañías

Como no se ha tenido ningún tipo de problemas con los administradores las convocatorias a sesiones de la junta general, hemos procedido a realizar en forma coordinada de mutuo acuerdo entre partes.

d.5. solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente

En lo concerniente del cual, mis petitorios han sido admitidos por parte de los administradores son contrariedades, como se ha venido trabajando en forma coordinada y asociada; esto permitió buenamente para poder hacer constar en si orden del día los puntos que se crean conveniente a tratarse en la Junta.

d.6. asistir con voz informativa a las juntas generales

Cuando se ha convocado a sesiones de la Junta General se ha concurrido simplemente con voz informativa, con el fin de poner en conocimiento sobre la marcha de la institución y algunas novedades presentadas en el transcurso del tiempo.

d.7. vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía

Toda diligencia de ejecución se ha ejecutado en forma coordinada, planificada y conjunta, razones por las cuales no es preciso vigilar firmemente.

d.8. pedir informes a los administradores

Cuando ha sido necesario en solicitar los informes de los administradores, mismos que han entregado la documentación en su debido tiempo, obstáculos y problemas.

d.9. proponer motivadamente la remoción de los administradores

Hasta los actuales momentos no se ha planteado la separación de los administradores, no hallando causales o complicaciones, mismas que se gozan de entera confianza de todos los accionistas y de más beneficiarios.

DIFERENCIAS DE OPINION DE COMISARIOS

En nuestra compañía existe un solo miembro que cumple las funciones de comisario, con su respectivo suplente, razones por los cuales no existen diferencias en opiniones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Compañía de Transportes en Camionetas
CHASQUI DE LOS ANDES COTACCHA S.A.



Resolución No. 001-CPU-002-2009-CNITT, SV 13-05-2009

ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

Como es de vuestro conocimiento nuestra institución es nuevo dentro de este proceso de administración, no se ha podido cumplir a cabalidad como señala la ley de compañías.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad sobre mis funciones que he venido desempeñado hasta los actuales momentos, en caso de encontrar algunas falencias sepan corregirme, como humano puede haber cometido errores involuntarios.

Apahua, 14 de febrero del 2017



MARIA OFELIA GAGLIARDI LUMBE

COMISARIO DE CIA "COTACCHA S.A"